



MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
 DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
 UN CAPÍTULO VII AL TÍTULO VIII Y
 UN ARTÍCULO 110 TER A LA LEY DE
 TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA
 DIPUTADA JULIETA GARCÍA ZEPEDA
 Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS
 BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTES
 DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
 PARTIDO MORENA.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Julieta García Zepeda y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo VII al Título VIII, y un artículo 110 ter a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hacemos la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es uno de los sectores económicos del estado que genera mayor riqueza y empleos, tan solo en el año 2019 llegaron a nuestra entidad 3,005,225 turistas, una cifra récord antes de la pandemia, que disminuyó el turismo por casi dos años.

La Joya de la corona turística es sin lugar a dudas las ciudades coloniales y los pueblos mágicos de nuestra entidad, así como el turismo de naturaleza como la mariposa monarca, los parques nacionales y las aguas termales.

Sin embargo, Michoacán también tiene un turismo de playa, al cual no se le ha dado su justa importancia a pesar de lo que representa para nuestra entidad.

Michoacán posee más de 200 km de costa en el Océano Pacífico, una región de playas vírgenes, altos acantilados, increíbles esteros y comunidades indígenas de pescadores. Es una costa para sentirse en pleno contacto con la naturaleza la cual se integra con los municipios de: Lázaro Cárdenas, Coahuayana y Aquila.

La ciudad más importante de la región costa es Lázaro Cárdenas, a la cual una de las suscribientes se enorgullece de representar y es uno de los principales puertos de mercancías del pacífico mexicano, al ser la puerta para algunas de las mejores playas de la costa michoacana, como son las cercanas Playa Jardín, Playa Azul o Caleta de Campos.

Del turismo de playa, dependen cientos de prestadores de servicios turísticos de estos municipios del estado, municipios que, a pesar de

la riqueza natural y lo virgen de sus playas no han despegado salvo algunos proyectos particulares más bien por intervención de factores externos como los de la playa del Bejuco que un video de un conductor famoso viralizo en redes sociales.

La falta de difusión, coordinación, infraestructura, proyectos incompletos y de un capítulo especial en nuestra Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, que plasme la coordinación del gobierno estatal y de los municipios playeros, son parte de la causa de que el turismo de playa, en nuestra entidad no alcance los niveles de otras entidades.

Para quienes conocemos playa azul es un pueblo playero ahogado en promesas y obras de calado inconclusas destinadas a supuestamente detonar su desarrollo turístico, pero que, sin obligaciones claras en la ley, quedaron solamente en el tintero.

De ahí parte nuestra adición a la Ley de Turismo de nuestra entidad que proponemos, no estamos legislando sobre las playas, pues eso es competencia enteramente federal, estamos proponiendo acciones concretas las cuales muchas ya se realizan por los gobiernos estatal y municipales, pero sin coordinación y esporádicamente.

Buscamos establecer por ley, mejoras regulatorias para incentivar la instalación de negocios en las playas, garantizar la coordinación entre los tres niveles de gobierno para el desarrollo ordenado de nuestras costas con sustentabilidad y respeto al medio ambiente, coordinar acciones de vigilancia y verificación del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las normas estatales y municipales por parte de los prestadores de servicios turísticos en nuestras costas, establecer acciones coordinadas de seguridad pública, protección civil y de limpieza puntuales que permitan el desarrollo turístico de nuestras costas.

Un ejemplo relacionado con la seguridad pública y el cuidado ecológico, proponemos en nuestra iniciativa que los municipios costeros de nuestra entidad, establezcan como sanción a las faltas administrativas de sus bandos de gobierno, trabajo comunitario, haciendo limpieza en sus playas, tan solo para precisar un punto que ayudaría en mucho a nuestras costas michoacanas.

Pedimos compañeras y compañeros diputados, que volteen a ver a nuestra costa, que aprecien su belleza y las ganas que tenemos de que su gente salga adelante.

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán,

así como integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de ese Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un Capítulo VII al Título VIII y un artículo 110 ter a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Capítulo VII Del Turismo de Playa

Artículo 110 ter. El Turismo de playa es aquel realizado en los destinos turísticos de la entidad que presentan como principal atracción el producto turístico de sol y playa, los cuales deben de desarrollarse mediante acciones coordinadas entre los tres niveles de gobierno y los prestadores de servicios turísticos de dichos destinos.

A. Para tales efectos el Ejecutivo, la Secretaría, las dependencias del Poder ejecutivo y los Municipios de la costa michoacana les corresponden las siguientes acciones:

I. Diseñaran e implementaran en conjunto campañas de difusión de los destinos de playa;

II. Se coordinarán y en su caso acordarán con las autoridades federales para llevar a cabo acciones conjuntas en los destinos turísticos de playa de:

- a. Seguridad Pública;
- b. Protección Civil;
- c. Limpieza y rescate ecológico;
- d. De promoción cultural y económica;
- e. Ordenamiento Urbano y Movilidad; y,
- f. Verificación y capacitación sanitaria.

III. Se coordinarán con los ciudadanos y prestadores de servicios turísticos de los destinos de playa y en su caso con las dependencias del gobierno federal para planificar, presupuestar y realizar obras de infraestructura pública en beneficio de dichos lugares y sus habitantes, el gobierno del estado deberá de incluir dichos montos en el presupuesto anual que remita al congreso; y,

IV. El gobierno del estado deberá de crear un programa de capacitación especializado a través

de sus centros de capacitación laboral, destinado a apoyar a los prestadores de servicios turísticos en los destinos turísticos de playa de la costa michoacana.

B. De forma particular los Gobiernos Municipales de los municipios de la Costa:

I. Deberán de establecer reglamentos destinados a mejorar la imagen urbana de los destinos turísticos de playa de su municipio;

II. Crear un reglamento que regule el comercio en vía pública de los destinos turísticos de playa de su municipio;

III. Establecer como sanción a quienes violenten sus bandos municipales, con trabajo comunitario limpiando las playas de los destinos turísticos de playa de su municipio;

IV. Implementar acciones de mejora regulatoria para facilitar la apertura de negocios en los destinos turísticos de playa de su municipio; y,

V. Designar en su presupuesto anual una partida para los fines de la presente ley.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo que cuenten con costa, deberán de establecer en el proyecto de sus presupuestos de egresos del próximo ejercicio fiscal posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, el presupuesto necesario para su cumplimiento.

Tercero. El Ejecutivo por conducto de la Secretaría y los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo que cuenten con costa, tendrán 180 días para expedir la reglamentación que mandata el presente decreto a partir de la fecha de su publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 30 del mes de mayo del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

